

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, para instrumentar el Programa de Apoyo a la Acuicultura Rural 2003, en dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, C. JERONIMO RAMOS SAENZ PARDO, EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA, C. XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE, EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO, C. HILARIO PEREZ FIGUEROA Y EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS, C. JOSE LUIS MONTALVO ESPINOZA Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C. RICARDO MONREAL AVILA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. TOMAS TORRES MERCADO Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, C. PEDRO DE LEON MOJARRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA ACUACULTURA RURAL 2003 EN EL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, a fin de lograr un crecimiento con calidad, establece que promoverá el desarrollo rural y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las familias de este sector mediante el apoyo de la inversión, la integración de cadenas productivas, el desarrollo de nuevas capacidades, la transferencia de tecnología y el apoyo a proyectos y programas productivos que beneficien directamente a las comunidades de escasos recursos; asimismo, precisa la necesidad de promover un desarrollo económico regional equilibrado, mejorando la infraestructura y estimulando la generación de empleos en las comunidades más rezagadas del país.

En virtud de lo anterior, el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de la población del medio rural, por lo que el Programa Nacional de Acuicultura Rural, inscrito al Programa Sectorial de Agricultura y Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, presenta una estrategia eficaz para el combate a la pobreza extrema y para favorecer a las comunidades del medio rural, contribuyendo de manera significativa en la producción de alimentos en áreas donde existen graves carencias de alimentación.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del mismo ordenamiento legal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en la materia, cuyo titular cuenta con las facultades no delegables para suscribir los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas, según lo establecido en el artículo 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar los proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural, y coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines, así como fomentar la actividad pesquera.
- I.3 Que para realizar el objeto del presente instrumento, cuenta con el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, el cual fue creado por

Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001, cuyo titular cuenta con las facultades para participar en la firma del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 33 fracción XI, 35 fracciones II, IV, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

I.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una entidad parte integrante de la Federación con personalidad jurídica propia.

II.2 Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, 82 fracciones XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el Gobernador se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado, quien dará seguimiento al mismo.

II.3 Que de acuerdo con los artículos 3, 7, 10 fracciones I y IV, 24 fracción II y 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los secretarios que comparecen a la firma de este Convenio, se encuentran facultados para asistir al titular del Ejecutivo en su celebración.

II.4 Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para instrumentar el Programa de Apoyo a la Acuacultura Rural 2003 en el Estado de Zacatecas, en beneficio de los productores acuícolas de bajos recursos económicos.

II.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Hidalgo número 604, código postal 98000, ciudad de Zacatecas, capital.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26 y 35 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 2, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 6 fracción XIX, 9 fracción I, 17, 18 fracción IV, 34 fracción XIII, 35 fracción X, 37 y 40 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2, 72 y 82 fracciones XV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 8 y 10 fracciones I y IV, 24 fracción II y 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer la coordinación de acciones para la instrumentación del Programa de Apoyo a la Acuacultura Rural 2003 en el Estado de Zacatecas, que incluye la conformación de un Fondo Estatal de Recursos Económicos para apoyar a los productores acuícolas de menores recursos y personas interesadas en practicar esta actividad, que así lo soliciten, en los municipios de la entidad; además de la conformación y funcionamiento de una Brigada de Acuacultura Rural. El Programa comprende realizar acciones conjuntas relacionadas con obra, equipamiento, capacitación, asistencia técnica y la creación de módulos de acopio, procesamiento, transformación y comercialización del producto pesquero.

SEGUNDA.- Las acciones, metas, montos de inversión, mecánica operativa y calendario de ejecución, se especificarán en los Anexos Técnicos que firmados por las partes, forman parte de este acuerdo de voluntades.

TERCERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARIA” a través de la CONAPESCA, destinará la cantidad de \$999,900.00

(novecientos noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), para la conformación del Fondo Estatal de Apoyo a la Acuicultura Rural, recursos que serán transferidos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para su ejercicio conforme a lo establecido en este instrumento y su Anexo Técnico 1. Los recursos proporcionados por “LA SECRETARIA” serán con cargo a su presupuesto autorizado en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, conforme a la normatividad aplicable, previas autorizaciones que jurídicamente correspondan y sujeto a la disponibilidad de su presupuesto autorizado.

Adicionalmente, “LA SECRETARIA” destinará la cantidad de \$233,089.00 (doscientos treinta y tres mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para adquirir y destinar bienes de consumo y de consumo duradero y efectuará la contratación de personal por honorarios para integrar una Brigada de Acuicultura Rural en apoyo a la realización de los trabajos materia del presente Convenio, conforme al Anexo Técnico 2.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará y ejercerá \$1’000,000.00 (un millón de pesos

00/100 M.N.), proveniente de su presupuesto autorizado para la conformación del Fondo Estatal de Apoyo a la Acuicultura Rural; para ello integrará un Comité Operativo Estatal del Fondo, para el ejercicio de los recursos proporcionados por ambos órdenes de Gobierno, conforme al Anexo Técnico 1. Adicionalmente

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos

00/100 M.N.), como apoyo para el funcionamiento de la Brigada de Acuicultura Rural, para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos, materias primas de producción, combustibles, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, viáticos nacionales para labores de campo, supervisión y pago de jornales; su ejercicio se realizará conforme a las estipulaciones de este instrumento, así como de su Anexo Técnico 2 correspondiente.

QUINTA.- Las partes acuerdan que las erogaciones que les corresponde efectuar en términos del presente Convenio, se ejercerán durante el ejercicio fiscal del año 2003, según lo demande el desarrollo del Programa y de común acuerdo entre las partes.

SEXTA.- Para la ejecución y control de las acciones, así como para la coordinación operativa y la administración de los recursos, objeto de este Convenio, las partes acuerdan en participar en el seno del Comité Operativo Estatal, que se constituirá en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, realizando sesiones periódicas de conformidad con las necesidades de ejecución y control del Programa.

Dicho Comité elaborará en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de su constitución, el Anexo Técnico a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, el cual contendrá el plan de trabajo calendarizado, la distribución del presupuesto, así como los indicadores de gestión y seguimiento.

SEPTIMA.- La coordinación operativa y la administración de los recursos estarán a cargo del Comité Operativo Estatal, mismo que estará integrado en igual proporción, por representantes de “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Unidad Administrativa encargada de conocer e intervenir en la promoción y desarrollo de la actividad acuícola.

El Comité será integrado por dos representantes propietario y suplente, de cada una de las partes y será presidido por el representante de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recibirá y ejercerá los recursos para la realización de las acciones materia del presente Convenio, conforme a las estipulaciones de este instrumento, así como de su Anexo Técnico.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ejecutará las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Convenio y en su Anexo Técnico.

DECIMA.- “LA SECRETARIA”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DECIMA PRIMERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará a “LA SECRETARIA” los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las

acciones objeto del Convenio, así como un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegrará a la Tesorería de la Federación, por conducto de la SAGARPA los recursos aportados por “LA SECRETARÍA”, en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del Convenio.

DECIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” resguardará en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio.

DECIMA CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” brindará las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría Interna de la SAGARPA, así como de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

DECIMA QUINTA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio y Anexos Técnicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que tendrán acceso directo a la información que se maneje, así como también al intercambio de la misma, para poder evaluar y operar en iguales circunstancias y datos precisos.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando desde este momento, a la que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2003.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio y sus Anexos Técnicos podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

VIGESIMA.- Publíquese en el Periódico Oficial, Organismo del Gobierno del Estado. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Zacatecas, capital del estado del mismo nombre, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo**

Usabiaga Arroyo.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, **Jerónimo**

Ramos Sáenz Pardo.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría, **Xavier Ponce de León**

Andrade.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento, **Hilario Pérez**

Figuroa.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Zacatecas, **José Luis**

Montalvo Espinoza.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de

Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Tomás**

Torres Mercado.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Pedro de**

León Mojarro.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit, con el objeto de realizar un programa para impulsar, fomentar y coadyuvar al desarrollo de la acuacultura en beneficio de la población de dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL TITULAR DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, JERONIMO RAMOS SAENZ PARDO; EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO, HILARIO PEREZ FIGUEROA Y EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT, SERAFIN PAZ GARIBAY Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ADAN MEZA BARAJAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C. GERARDO GANGOITI RUIZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LA C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, Y EL C. CARLOS HERNANDEZ IBARRIA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR UN PROGRAMA PARA IMPULSAR, FOMENTAR Y COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA ACUACULTURA EN BENEFICIO DE LA POBLACION DEL ESTADO DE NAYARIT, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, A FIN DE LOGRAR UN CRECIMIENTO CON CALIDAD, ESTABLECE QUE SE PROMOVERA EL DESARROLLO RURAL Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DE LAS FAMILIAS DE ESTE SECTOR MEDIANTE EL APOYO A LA INVERSION, LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EL DESARROLLO DE NUEVAS CAPACIDADES, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA Y EL APOYO A PROYECTOS Y PROGRAMAS PRODUCTIVOS QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS; ASIMISMO, PRECISA LA NECESIDAD DE PROMOVER UN DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL EQUILIBRADO, MEJORANDO LA INFRAESTRUCTURA Y ESTIMULANDO LA GENERACION DE EMPLEOS EN LAS COMUNIDADES MAS REZAGADAS DEL PAIS.

ASIMISMO, SEÑALA QUE PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD SECTORIAL, ES FUNDAMENTAL EL DESARROLLO PESQUERO PARA ELEVAREL BIENESTAR DE SEGMENTOS IMPORTANTES DE LA POBLACION Y PARA MEJORAR SUSTANCIALMENTE LA APORTACION DE ESTOS SECTORES AL DESARROLLO SE REQUIERE INTEGRAR LAS ACTIVIDADES PESQUERAS A CADENAS DE VALOR MAS AMPLIAS, QUE HAGAN POSIBLE AUMENTAR LA INVERSION Y ELEVAREL CREACION DE EMPLEOS Y SALARIOS.

DE IGUAL MANERA EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION 2001-2006, SE ESTABLECE QUE EN MATERIA DE FEDERALISMO, SE IMPULSARA EN LOS ESTADOS EL ESTABLECIMIENTO Y/O CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS ORGANICAS QUE LES PERMITAN PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD, ASI COMO LA DESCONCENTRACION DE ATRIBUCIONES Y RECURSOS QUE CONDUZCA A UNA ACTUACION PUBLICA MAS EFICIENTE Y EFICAZ, CON MEJOR ATENCION A LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANIA EN CADA ESTADO.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA"

- I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 35 DEL PROPIO ORDENAMIENTO Y LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

- I.2 QUE TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECER PROGRAMAS Y ACCIONES QUE TIENDAN A FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA RENTABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS RURALES; INTEGRAR E IMPULSAR PROYECTOS DE INVERSION QUE PERMITAN CANALIZAR PRODUCTIVAMENTE RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS AL GASTO SOCIAL EN EL SECTOR RURAL, Y COORDINAR Y EJECUTAR LA POLITICA NACIONAL PARA CREAR Y APOYAR EMPRESAS QUE ASOCIEN A GRUPOS DE PRODUCTORES RURALES A TRAVES DE LAS ACCIONES DE PLANEACION, PROGRAMACION, CONCERTACION, COORDINACION; DE APLICACION, RECUPERACION Y REVOLVENCIA DE RECURSOS, PARA SER DESTINADOS A LOS MISMOS FINES; ASI COMO FOMENTAR LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA.
- I.3 QUE EL SECRETARIO DEL DESPACHO TIENE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6o. FRACCION XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA.
- I.4 QUE PARA LLEVAR A CABO SUS ATRIBUCIONES CUENTA CON UN CENTRO ACUICOLA CUYAS INSTALACIONES SON PROPIEDAD DE LA FEDERACION Y ESTA UBICADO EN EL KILOMETRO 8, CARRETERA INTERNACIONAL NUMERO 15, MUNICIPIO DE XALISCO, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
- I.5 QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO.- 01673 DEL 27 DE MARZO DE 2003, LA DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA COMISION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES, DE LA ENTONCES SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO AHORA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, AUTORIZO A LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COORDINACION, A FIN DE QUE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DE MANERA CONJUNTA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CONCURRAN EN LA ADMINISTRACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO ACUICOLA SAN CAYETANO", UBICADO EN EL KILOMETRO 214 DE LA CARRETERA MEXICO-NOGALES, EJIDO DE PANTANAL, MUNICIPIO DE XALISCO, ESTADO DE NAYARIT.
- I.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE NUMERO 377, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03310, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1 QUE EL ESTADO DE NAYARIT, ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION; Y ADOPTA PARA SU REGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR; Y SE EJERCE POR MEDIO DE LOS TRES PODERES; EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, DEPOSITANDOSE EL PODER EJECUTIVO EN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ARTICULOS 41, 42, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- II.2 QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LOS SECRETARIOS QUE LO ASISTEN ESTAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 69 FRACCION IV, XIII Y XXXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 2, 4, 26, 30 FRACCION X, 32, 33, 37 Y 38 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- II.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL DE PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN AVENIDA MEXICO ENTRE LAS CALLES DE JAVIER MINA Y MARIANO ABASOLO SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26, 90 Y 116 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9o., 26 Y 35 FRACCION XXI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 9o., 22, 33, 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE PLANEACION; 1o., 2o., 13, 15 Y 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 6o. FRACCION XIX, 9o. FRACCION XIII, 17, 18 FRACCION IV, 34 FRACCION XIII Y 35 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION; ARTICULOS 72 Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 4, 15 Y 31 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION Y ESTAN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO IMPULSAR, FOMENTAR Y COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA ACUACULTURA EN BENEFICIO DE LA POBLACION DEL ESTADO DE NAYARIT PARA LO CUAL SE COORDINARAN ACCIONES ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO PARA INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD DEL CENTRO ACUICOLA SAN CAYETANO A FIN DE ATENDER LAS DEMANDAS DE CRIAS DE TILAPIA Y RANA QUE REALIZAN LOS ACUACULTORES EN ESTA ENTIDAD.

SEGUNDA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA SECRETARIA" ADMINISTRARAN CONJUNTAMENTE EL "CENTRO ACUICOLA DE SAN CAYETANO"; POR LO QUE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA SECRETARIA" ELABORARAN EL PROGRAMA OPERATIVO MEDIANTE EL CUAL SE PIENSA INCREMENTAR LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DEL CENTRO ACUICOLA, SUS OBJETIVOS, ESPECIES QUE PRODUCIRA, ASI COMO LAS METAS, MONTOS DE INVERSION Y EL CALENDARIO DE EJECUCION.

TERCERA.- "LA SECRETARIA" A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA Y SU ORGANO OPERATIVO, LA SUBDELEGACION DE PESCA EN EL ESTADO DE NAYARIT, SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LA ASESORIA TECNICA QUE REQUIERA, CON EL PROPOSITO DE INCREMENTAR Y MEJORAR EL CULTIVO DE LAS ESPECIES DE TILAPIA Y RANA; ASI COMO PROMOVER Y FOMENTAR LA PROTECCION, CONSERVACION Y DESARROLLO DE ESPECIES NATIVAS, AMENAZADAS Y EN PELIGRO DE EXTINCION.
- b) MANTENER AL PERSONAL QUE LABORA ACTUALMENTE EN EL CENTRO ACUICOLA PARA BRINDAR APOYO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OPERACION DE LAS INSTALACIONES, SIN QUE ESTO IMPLIQUE PARA LOS TRABAJADORES UN CAMBIO EN SUS RELACIONES LABORALES CON "LA SECRETARIA".
- c) APLICAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN GASTO CORRIENTE DEL CENTRO ACUICOLA PARA EL EJERCICIO 2003, EN COORDINACION CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO". DICHOS RECURSOS ASCIENDEN A UN MONTO TOTAL DE \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), PROVENIENTE DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL 2003, DEL RAMO 08, CONFORME A LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA Y PREVIAS LAS AUTORIZACIONES QUE JURIDICAMENTE CORRESPONDAN Y SERAN EJERCIDOS POR "LA SECRETARIA" PARA ADQUIRIR Y DESTINAR BIENES DE CONSUMO Y DE CONSUMO DURADERO.

ASIMISMO, SE COMPROMETE A PROGRAMAR RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2004 EN GASTO CORRIENTE DEL CENTRO ACUICOLA, MISMOS QUE SERAN EJERCIDOS POR "LA SECRETARIA" EN COORDINACION CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE ESTOS RECURSOS.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- a) APORTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OPERAR, CONSERVAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DEL "CENTRO ACUICOLA DE SAN CAYETANO", EJERCIENDO LA CANTIDAD INICIAL DE \$162,940.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).
 - RECIBIR Y EJERCER LOS RECURSOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL MENCIONADO INSTRUMENTO;
 - EJECUTAR LAS ACCIONES EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO;
 - ENTREGAR A "LA SECRETARIA" LOS INFORMES FISICOS Y FINANCIEROS DEL AVANCE EN LA EJECUCION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO, ASI COMO UN INFORME FINAL DETALLADO SOBRE LOS RESULTADOS Y ALCANCES OBTENIDOS EN LA EJECUCION DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO;
 - REINTEGRAR AL TERMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL, LOS RECURSOS FEDERALES APORTADOS EN CASO DE NO SER EJERCIDOS EN LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO, ASI COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN, EN CASO DE NO HABERSE CONVENIDO A SU APLICACION EN LA EJECUCION DE LAS REFERIDAS ACCIONES;
 - RESGUARDAR EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS, POR UN PERIODO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO;
 - BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS QUE SEAN NECESARIOS AL PERSONAL DE AUDITORIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION,

PARA EFECTUAR LAS REVISIONES QUE DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS DE TRABAJO, CONSIDERE CONVENIENTE REALIZAR.

- b) PARTICIPAR EN LAS ACCIONES REFERENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE LLEVEN A CABO EN EL "CENTRO ACUICOLA SAN CAYETANO" PARA IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA ACUACULTURA EN EL ESTADO, A TRAVES DEL CULTIVO DE PRODUCCION DE LAS ESPECIES DE TILAPIA Y RANA.
- c) CONTINUAR APOYANDO LAS ACCIONES Y POLITICAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION 2001-2006. Y EN LOS PROGRAMAS ESTATALES REFERENTES A LA PESCA Y LA ACUACULTURA.
- d) TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE "LA SECRETARIA" A EFECTO DE COADYUVAR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- e) DESTINAR LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA INCISO A, PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO.
- f) PRESENTAR A LA DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO A TRAVES DEL COMITE OPERATIVO ESTATAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO, EL REPORTE DE PRODUCCION Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS MENSUAL Y ANUALMENTE; ASI COMO EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, UN PROGRAMA OPERATIVO QUE REFLEJE LAS ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE SE OBTENDRAN Y LAS EROGACIONES CON MOTIVO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COORDINACION.
- g) PROGRAMAR Y EJERCER ANUALMENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL "CENTRO ACUICOLA SAN CAYETANO", EN LOS EJERCICIOS POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.
- h) PROMOVER CURSOS, TALLERES Y EVENTOS DIVERSOS DE CAPACITACION EN MATERIA PESQUERA Y ACUICOLA, QUE "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERAN, EN LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO ACUICOLA SAN CAYETANO".
- i) IMPLEMENTAR ESQUEMAS QUE PERMITAN INCENTIVAR AL PERSONAL POR PRODUCTIVIDAD.
- j) DESARROLLAR Y ADAPTAR TECNOLOGIAS QUE PERMITAN INCREMENTAR LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS INSTALACIONES.
- k) INSTRUMENTAR MECANISMOS JURIDICO-ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN COMERCIALIZAR LA PRODUCCION Y SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO ACUICOLA Y QUE LOS INGRESOS GENERADOS SE APLIQUEN EN EL CENTRO ACUICOLA A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA PRODUCTIVA DE LAS INSTALACIONES.

QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN LA ADMINISTRACION CONJUNTA DEL CENTRO ACUICOLA Y AMBAS PODRAN EN TODO MOMENTO SUPERVISAR Y VIGILAR LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES INTERVENGA EN LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRA SU RELACION LABORAL Y ESTARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARAN RELACIONES DE CARACTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGUN CASO SE LE CONSIDERARA COMO PATRON SUSTITUTO.

SEPTIMA.- AL VENCIMIENTO O TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO, LAS MEJORAS MATERIALES QUE HAYAN HECHO AL "CENTRO ACUICOLA SAN CAYETANO", PASARAN A FORMAR PARTE DE ESTE; DE IGUAL MANERA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARIA" LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE HUBIERA UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- SON CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO:

- a) LA VOLUNTAD EXPRESA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUIEN DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA SECRETARIA" CON NOVENTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE TERMINACION,
- b) LA EXISTENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PONGA TERMINO O SUSPENDA LAS ACTIVIDADES, OBJETO DE ESTE CONVENIO,
- c) LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO ACUICOLA SAN CAYETANO" PARA FINES DISTINTOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, y
- d) EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

NOVENA.- LA ADMINISTRACION CONCURRENTES NO PODRA SER OBJETO EN TODO O EN PARTE, DE SU CONCESION, ARRENDAMIENTO, COMODATO, GRAVAMEN, NI CONFERIR DERECHOS DE USO O CUALQUIER ACTO, POR VIRTUD DEL CUAL UNA PERSONA DISTINTA A LOS PROMITENTES, GOCE O LUCRE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONVENIO, EN CASO DE QUE SE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS

MENCIONADOS, SE PRODUCIRA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO RELATIVO Y, EN CONSECUENCIA, LOS BIENES MATERIA DEL CONVENIO CON SUS MEJORAS Y ACCESIONES, REVERTIRAN DE PLENO DERECHO AL CONTROL Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO FEDERAL SIN PAGO DE INDEMNIZACION ALGUNA.

DECIMA.- PARA LOS EFECTOS DE LA ADMINISTRACION CONJUNTA, INSTRUMENTACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION, LAS PARTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA COMISION DE ADMINISTRACION, REGULACION Y SEGUIMIENTO (CARYS), PARA LO CUAL DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABLES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNARAN AL MENOS DOS REPRESENTANTES CADA UNA DE LAS PARTES, LA CARYS SERA CONVOCADA POR EL DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA EN NAYARIT.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE SUSCITARSE ALGUN CONFLICTO O CONTROVERSA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO RESOLVERAN DE COMUN ACUERDO Y, EN SU CASO, SE SOMETERAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA SEGUNDA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL MISMO; DURANTE EL PRIMER AÑO SE HARAN LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", BAJO LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO SERA PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales o de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Leído que fue por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a uno de septiembre de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor de la Secretaría, **Xavier Ponce de León Andrade**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, **Jerónimo Ramos Sáenz Pardo**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento, **Hilario Pérez Figueroa**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SAGARPA en Nayarit, **Serafín Paz Garibay**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Carlos Hernández Ibarra**.- Rúbrica.